

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Cito los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o amplíala por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el dia que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 338 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1.425

GALEOTE MARTINEZ, Mariana, y Feliciana Olmedo y Benito Olmedo Monje; domiciliados últimamente en la calle de Lope de Vega, número 5, principal; se les cita para que el 21 de Abril, y hora de las nueve y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 254; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4171

1.426

GARCIA FERNANDEZ, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Espíritu Santo, 28, piso cuarto, se le cita para que el dia 24 de Abril, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 198; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4175

1.427

GOMEZ DOMINGUEZ, Rafael; domiciliado últimamente en calle de la Montera, número 44, piso cuarto derecho, se le cita para que el dia 21 de Abril y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 384; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4185

1.428

GONZALEZ, Antonia; domiciliada últimamente en la calle de Los Madrazo, número 26, cuarto; se le cita para que el dia 7 de Abril y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, celebrar juicio de faltas número 346, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4190

1.429

GUTIERREZ ZORRILLA, Ramón, Julián Barahona Legarda y Eduardo

Andrés de Miguel; domiciliados últimamente en las calles de Lavapiés, 34 el primero, Mendizábal, número 37 el segundo y Jesús y María, número 32 el tercero, se les cita para que el dia 17 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 294, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4174

1.430

HERNANDEZ LOPEZ, Emilia; domiciliado últimamente en la calle de Astorga, número 1, barrio de la Perijuela, término municipal de Vicalvaro; se le cita para que el dia 12 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 132; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4177

1.430 bis.

LOZANO VALERA, Salustiano; domiciliado últimamente en Pelema, 20, tercero izquierda; se le cita para que el dia 12 de Abril, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 323; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4180

1.431

LLEO LOPEZ, Antonio, Isaac Diaz Garcia, José Fernández Jiménez y Jesús Ridruejo Ruiz Zorrilla; domiciliados últimamente: el primero, en la Plaza del Ángel, 13 y 14, primero; el segundo, donde el anterior; el tercero, en la calle del Prado, 7, tercero; y el cuarto, en la calle de Fuencarral, 46, segundo; se les cita para que el dia 21 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 395; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4172

1.432

MACAZAGA SALGUERO, Elvira; domiciliada últimamente en la calle de Mesonero Romanos, número 18, cuarto primero, se le cita para que el dia 17 de Abril actual y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 205, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4176

1.433

URTIASUN VIDAL, Fernando, y un tal Sr. Vallespin; domiciliados últimamente en la calle de Echegaray, se

les cita para que el dia 17 de Abril y hora de las once y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 294, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4187

1.434

MAYOR, D. Angel, y D. Virgilio Llano; se les cita para que el 12 de Abril actual, y hora de las once y media, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 130, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4183

1.435

PEREDA, ALONSO, Pablo; domiciliado últimamente en la calle de San Gregorio, número 8, cocheras, se le cita para que el dia 17 de Abril y hora de las once y media comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1542, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4173

1.436

RODRIGUEZ LOPEZ, Soledad, y ELVIRA Luna Avellaneda; domiciliadas últimamente la primera en San Isidro, número 6, segundo izquierda, y la segunda Cervantes, número 6, se les cita para que el dia 7 de Abril y hora de las once y media comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 452, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4188

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llaman y empleza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndose a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.463

ALONSO FERNANDEZ, Rogelio Benito; hijo de Juan y Marcelina, natural de Coya; domiciliado últimamente en Coya,

Continúa en la página 83

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, para su aplicación en armonía con el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase Cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (artículo 8.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos o disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenerse, además, a las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de Junio de 1920 (GACETA número 176).

Número de orden... ...7	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Catego- ría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES — DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
								■	■
1	Almería.—De Alhabia a Alsodux y Santa Cruz.....	Ministerio de la Gobernación.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	1. ^a	Peatón.....	305,00				
2	Idem.—De Tijola a Bayarque y Bacares..	Idem	1. ^a	Idem.....	625,00				
3	Barcelona.—Alpens	Idem	1. ^a	Cartero.....	125,00				
4	Burgos.—Mahamud.....	Idem	1. ^a	Idem.....	125,00				
5	Idem.—Jaramillo de la Fuente	Idem	1. ^a	Idem	300,00				
6	Coruña.—Restrebas	Idem	1. ^a	Idem	350,00				
7	Gundalajara.—Horna	Idem	1. ^a	Idem	436,25				
8	Gipúzcoa.—De Vergara a Elgueta	Idem	1. ^a	Peatón	625,00				
9	Huesca.—Casteljón de Sobrarbe	Idem	1. ^a	Cartero	150,00				
10	Jaén.—De Torro del Campo a la estación.	Idem	1. ^a	Peatón	436,25				
11	León.—Las Matillas	Idem	1. ^a	Cartero	250,00				
12	Idem.—Veguillina de Orbigo	Idem	1. ^a	Idem	456,25				
13	Lugo.—Villamar	Idem	1. ^a	Cartero	200,00				
14	Navarra.—Logaen	Idem	1. ^a	Idem	437,50				
15	Oronse.—Ruyllón	Idem	1. ^a	Idem	365,00				
16	Idem.—Puga	Idem	1. ^a	Idem	250,00				
17	Idem.—Samapayo (Ayuntamiento de Lovios).....	Idem	1. ^a	Idem	125,00				
18	Idem.—Codesedo	Idem	1. ^a	Idem	450,00				
19	Idem.—Cortegada	Idem	1. ^a	Idem	305,00				
20	Idem.—Paradela de Ventosa	Idem	1. ^a	Idem	365,00				
21	Oviedo.—Limós	Idem	1. ^a	Idem	250,00				
22	Valencia.—De Carlet a la estación.....	Idem	1. ^a	Peatón	1.000,00				

Nº apar.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDER O DIRECCIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DÉNOMINACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
						—	—		
23	Coruña	Ministerio de la Goberna- ción.— Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Correos.....	2. ^a	Ordenanza de 2. ^a clase de Correos	1.600,00	•	•	*	No exceder de la edad de cuarenta años y resultar con aptitud física necesa- ria en el reconocimiento médico a que serán somo- tidos, y además ser apro- bados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, Escri- tura, Práctica de los qua- tro operaciones fundamen- tales de la Aritmética, con números enteros y ele- mentos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten certificado de aptitud a que hace refe- rencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octu- bre de 1885 para los desti- nos de tercera categoría.
24	Lórida	Idem	2. ^a	Idem	1.600,00	•	•	•	Idem.
25	Oviedo	Idem	2. ^a	Idem	1.600,00	•	•	•	Idem.
26	San Sebastián	Idem	2. ^a	Idem	1.600,00	•	•	•	Idem.
27	Ayuntamiento de Consuegra.— Toledo	Capitana general de la 1. ^a Región	2. ^a	Cabo de sordos	1.140,00	•	•	•	•
28	Idem fd.— Idem	Idem	1. ^a	Tres sorenos	966,00	•	•	•	•
29	Idem fd.— Idem	Idem	1. ^a	Conserje sepulturero del cementorio	985,00	•	•	•	•
30	Idem de Siles.— Jaén	Idem	1. ^a	Guarda de estropo	1.103,60	•	•	•	•
31	Idem de Villanueva de la Fuente.— Ci- udad Real	Idem	1. ^a	Dos guardas municipa- les de campo	600,00	•	•	•	•
32	Audiencia provincial de Cuenca	Idem	2. ^a	Mozo de estrados	1.730,00	•	•	•	Ser mayor de veintiuno años y acompañar certifi- cado de carencia de antéc- edenças penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden emitirlo los que creditan estar ejerciendo el destino análogo, para el que se les exigió dicho documento.
33	Ayuntamiento de Parla.— Madrid	Idem	1. ^a	Sereno	2,50 diarias.	•	•	•	Prestaré servicio durante los meses de Noviembre a Marzo de 1922-23.

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Catego- ría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES
							Especiales que se requieren
34 Juzgado municipal.—Pedralva.—Valencia.....	Capitanía general de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Derechos de Arancel.	»	Las determinadas en el número 82 de esta relación.
35 Ayuntamiento de Titaguas.—Idem.....	Idem	2. ^a	Idem.....	638,75	»	»	»
36 Idem de Mora la Nueva.—Tarragona.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	900,00	»	»	»
37 Idem de Id.—Idem.....	Idem	1. ^a	Sereno municipal.....	1.000,00	»	»	»
38 Audiencia territorial de Barcelona.....	Idem	2. ^a	Mozo de estrados.....	1.750,00	»	»	»
39 Ayuntamiento de Sabadell.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Dos serenos municipales	800,00	Casa habitación.....	»	Las determinadas en el número 32 de esta relación.
40 Idem de Alborge.—Idem.....	Idem	2. ^a	Alguacil y voz pública..	220,00	»	»	»
41 Idem de Almaraz.—Soria.....	Idem	3. ^a	Inspector Jefe de Policía y Seguridad.....	1.500,00	Gratificación por ves- tuario y armamento	»	»
42 Idem de Uncastillo.—Zaragoza.....	Idem	1. ^a	Dos vigilantes nocturnos	1.750,00	Tercera parte de las multas que impon- gan	»	»
43 Idem de Bello.—Teruel.....	Idem	2. ^a	Alguacil y voz pública ..	250,00	»	»	»
44 Juzgado de primera instancia e instruc- ción de Hijar.—Teruel.....	Idem	2. ^a	Alguacil.....	1.750,00	Derechos de Arancel	»	»
45 Juzgado municipal de Estella.—Navarra.	Idem de la 6. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	»	Idem.....	»	Las determinadas en el número 82 de esta relación.
46 Ayuntamiento de Casas del Castillo.— Cáceres.....	Idem	2. ^a	Alguacil.....	»	»	»	Idem.
47 Idem de Ribadumia.—Pontevedra.....	Idem de la 7. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	150,00	»	»	»
48 Junta de Arbitrios de Melilla	Comandancia general de Me- llilla	1. ^a	Portero.....	500,00	»	»	»
49 Audiencia territorial de Las Palmas.....	Capitanía general de Cana- rias.....	1. ^a	Cinco guardias urbanos.	2.190,00	»	»	No exceder de la edad de cincuenta años.
		2. ^a	Alguacil.....	1.750,00	Derechos de Arancel	»	Las determinadas en el número 82 de esta relación.

NOTAS.—1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subsanadas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.^a (de peseta), excepto la de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.^a (diez céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de ilustración, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.^a, autorizada por el Comisario de guerra y otra en defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inutilidad consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por los Juntas que se citan en la nota 3.^a.

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expreßen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos o Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador o Comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886, y se cursen a este Ministerio en la forma que está previsto y en el que han de tener entrada dentro del mes de Abril próximo.

3.^a Para solicitar los destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas reglamentarias, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy Bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legislativa de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1886. Los Cabos y Soldados que soliciten destinos de tercera categoría, neceparán certificado de aptitud expedido en igual forma que se provisó para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de cuarta categoría es preciso saber leer y escribir y para los de segunda, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes a algun destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover otras instancias por igual concepto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberá acompañarla duplicadas copias de su licencia, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.^a y sin autorizar por radio.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.^a Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1886 acompañarán a las instancias en petición de destinos comprendidos en la misma certificado de servicios, expedido por la dependencia en que radica su documentación.

Madrid, 29^{er} Marzo de 1922.—El Subsecretario, Julio Ardanaz.

se le formó expediente de prófugo por no presentarse el dia 20 de Diciembre de 1921 a recoger su cartilla naval; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de corbeta don Joaquín Jaudenes Bárbara.—Vigo, 3 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Jaudenes. JM—3320

7.464

ALONSO Y GOBERNA. Evaristo; hijo de Manuel y Filomena, natural de Navia; domiciliado últimamente en Navia; se le formó expediente de prófugo por no presentarse el dia 26 de Enero de 1922 a pasar al servicio; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juez instructor Capitán de corbeta D. Joaquín Jaudenes Bárbara.—Vigo, 3 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Jaudenes. JM—3329

7.465

AMENGUAL AMENGUAL. Gabriel; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Calviá, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, de estado soltero, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Calviá; procesado por la falta de deserción con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Palma, número 61, D. Avelino Banquells Flaquer, residente en el cuartel del Carmen; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldía.—Palma a 24 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, Avelino Banquells. JM—3267

7.466

ALVAREZ MARTINEZ. Evaristo; hijo de Ramón y de Joaquina, natural de Telde, Ayuntamiento de Tuy, provincia de Pontevedra; de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Capitán Juez instructor D. César Caamaño Touchard, en la plaza de Vigo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—Vigo a 11 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, César Caamaño. JM—3315

7.467

BARCELÓ SABATER. Mateo; hijo de Juan y de Francisca, natural de Palma, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares; de estado soltero, profesión comerciante, de veintiún años de edad; domiciliado últimamente en Palma; procesado por la falta de deserción con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Palma, número 61, D. Avelino Banquells Flaquer, residente en el cuartel del Carmen; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebeldía.—Palma a 24 de Febrero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Avelino Banquells. JM—3272

7.468

BARDINA PADRÓN. Baldomero; hijo de Baldomero y de Francisca, natural de

Arico, Ayuntamiento de idem, provincia de Canarias, de estado soltero, de veintitrés años de edad, estatura 1,620 m.ros, domiciliado en Arico el Viejo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Tenerife, don Antonio Millares Pérez, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 13 de Febrero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Antonio Millares. JM—3284

7.469

BARREIRO NEIRA. José María; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Dijo (Oleiros), profesión marinero, de veinte años, señas: cuerpo creciendo, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares; color sano; no sabe leer ni escribir; domiciliado últimamente Dijo; comparecerá en término de noventa días ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Faura Cebo, Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, al que instruye expediente por falta de presentación el dia 20 de Diciembre último a recoger la cartilla naval.—La Coruña, 4 de Marzo de 1922.—El Juez instructor, José Faura. JM—3296

7.470

BARRO MEITIN. Francisco; hijo de Jesús y de María Antonia, natural de Juanco, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo alto, ojos azules, cejas y pelo castaños, frente despejada, nariz regular, boca grande, color bueno, barba ninguna, particularidades espicado de viruela; domiciliado últimamente en Juanco; a quien se le instruye expediente de prófugo por su falta de presentación en la Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1920; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor Capitán de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, D. José L. Bauzá y Pla; bajo apercibimiento que, si no lo efectúa, será declarado prófugo provisionalmente.—Vivero, 1º de Febrero de 1922.—El Juez instructor, José L. Bauzá. JM—3280

7.471

BEN MONTESINOS. José; hijo de Andrés y María Josefina, natural de Cillero, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuerpo pequeño, ojos verdes, cejas y pelo rubios, frente, nariz y boca regulares; color bueno, barba ninguna, particularidades tiene manchas de pecas en la cara; domiciliado últimamente en Cillero, a quien se le instruye expediente de prófugo por su falta de presentación en la Comandancia de Trozo el 20 de Diciembre de 1920; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vivero, D. José L. Bauzá y Pla; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado prófugo provisionalmente.—Vivero, 1 de Febrero de 1922.—El Juez instructor, José L. Bauzá. JM—3351

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LUGO

D. Donato Naveira y Espíñeira, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico: que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Lugo a 13 de Marzo de 1922. Vistos por el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los actos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado, entre partes de la una, como demandante, D. José Blanco García, casado, Abogado, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pontevedra, que se defiende a sí mismo, por haber sido habilitado para ello por el Decanato del Ilustre Colegio de Abogados de esta población, estando representado por el Procurador D. Carlos Rodríguez López; y de la otra, como demandado, D. José Antonio Claudio Blanco Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión y estado desconocidos, vecino que fué del barrio de Recatedral, de esta capital, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, el cual se mantiene en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre que se declara que el demandado, don José Antonio Claudio Blanco Fernández, no tiene la condición de hijo natural de D. José Blanco García, y si de incestoso, y, por consiguiente, nulo en ese extremo el reconocimiento de aquél verificado en el Registro civil de esta capital el dia 2 de Enero de 1877, mandando que así se haga constar en la inscripción de nacimiento de dicho demandado a medio de la correspondiente nota marginal,

Fallo que, estirando la demanda inicial de este pleito, debo declarar y decir que el demandado, José Antonio Claudio Blanco Fernández, nacido en el barrio de Recatedral, de esta ciudad, el día treinta de Octubre de 1876, no tiene la condición de hijo natural y si la de incestoso de D. José Blanco García; que por tanto es nulo el reconocimiento de aquél verificado por el actor en el acta de nacimiento extendida en el Registro civil de esta capital el dia 2 de Enero de 1877, y mando que esta declaración de nulidad se haga constar en la inscripción de nacimiento del demandado por medio de la correspondiente nota marginal. Todo sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevista en los artículos 262 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de justicia en edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.”

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de notificación al demandado rebeldía, D. José Antonio Claudio Blanco Fernández, expido y firmo el presente en Lugo a 20 de Marzo de 1922.—Donato Naveira.

X—846